|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2022 Ginebra, 21-31 de marzo de 2022** | A picture containing text, clipart  Description automatically generated |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 20** | **Documento C22/23-S** |
|  | **18 de febrero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN EL RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS | |

|  |
| --- |
| Resumen  El presente documento es un Informe sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo sexto periodo de sesiones (2021) en relación con las condiciones de servicio en el régimen común de las Naciones Unidas.  Acción solicitada  Se invita al Consejo **a tomar nota** de las modificaciones de las disposiciones pertinentes de los Estatutos del Personal aplicables a los funcionarios de nombramiento introducidas por el Secretario General, de conformidad con la Resolución 647 del Consejo (modificada).  De acuerdo con la Resolución 46 (Kyoto, 1994), se invita al Consejo **a aprobar** la escala de sueldos y la escala de la remuneración pensionable aplicable a los funcionarios de elección, tal como se recoge en el proyecto de Resolución contenido en el Anexo al presente documento.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  [*Resolución 46*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-046-S.pdf) *(Kyoto, 1994);* [*Resolución 647*](https://www.itu.int/pub/S-CONF-CL-2020/es) *del Consejo (modificada).* |

# I Condiciones de empleo de los funcionarios de elección

## A Miembros del personal de las categorías profesional y superior

1 Basándose en las Recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para el año 2021, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó decisiones en su Resolución 76/240, de 24 de diciembre de 2021, sobre las condiciones de servicio de los miembros del personal de la categoría de servicios orgánicos y superiores.

Escala de sueldos básicos/mínimos

2 Con efecto a partir del 1 de enero de 2022, se ha ajustado en un 0,92% la escala de sueldos básicos/mínimos que indica los sueldos brutos anuales y netos tras la aplicación de la contribución del personal.

3 Con arreglo a la práctica establecida, se implementa la escala de sueldos básicos/mínimos revisada, con arreglo a la fórmula "sin pérdida ni ganancia". En consecuencia y atendiendo a la introducción de la escala de sueldos básicos/mínimos revisada el 1 de enero de 2022, se han reducido en un 0,92% los multiplicadores de ajuste por lugar de destino aplicables en todos los lugares de destino. De este modo, aunque la parte correspondiente al sueldo básico en la remuneración neta haya aumentado en dicho 0,92%, el elemento de ajuste atendiendo al lugar de destino se ha reducido en el mismo porcentaje, de forma que el importe de la remuneración total (salario básico más ajuste por lugar de destino) haya permanecido invariable en moneda local, si se exceptúan unos cuantos cambios de poca importancia que hubo que introducir para redondear el total.

4 La escala de sueldos básicos/mínimos se utiliza también para calcular una parte de las prestaciones inherentes al cese en el servicio (subsidio de repatriación, indemnización por rescisión de nombramiento y subsidio de fallecimiento, según proceda). Los funcionarios que abandonen el servicio en la Unión a partir del 1 de enero de 2022 inclusive y que tengan derecho a recibir dichas prestaciones se beneficiarán del ajuste de esa escala.

Remuneración pensionable

5 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 b) del Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, hubo de ajustarse la escala de remuneración pensionable aplicable a todo el personal de la categoría de servicios orgánicos y superiores.

6 Por consiguiente, la escala de remuneración pensionable para la categoría de servicios orgánicos y superiores en vigor desde el 1 de febrero de 2021 se ha ajustado de acuerdo con la disposición anterior, con efecto al 1 de febrero de 2022.

## B Funcionarios de la categoría de servicios generales

7 El procedimiento general para introducir ajustes provisionales en las escalas de sueldo de los funcionarios de la categoría de servicios generales en Ginebra exige un ajuste en los salarios netos de dichos funcionarios cuando el índice de precios al consumo (IPC) de Ginebra varíe en un 5% con respecto al índice de referencia utilizado cuando se realizó el anterior ajuste, o transcurridos 12 meses, lo que antes se produzca.

8 Entre septiembre de 2020 y septiembre de 2021, el IPC en Ginebra reflejó una variación neta de las escalas salariales que, tras tomarse en consideración el factor de imposición local, ascendió al 0,2% Por consiguiente, en aplicación del procedimiento antes mencionado, los salarios netos del personal de la categoría de servicios generales se han actualizado en consecuencia, siendo la escala de sueldos G más reciente la revisión 57, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2021.

# II Condiciones de empleo de los funcionarios de elección

9 De conformidad con la Resolución 46 (Kyoto, 1994), la remuneración de los funcionarios de elección se fija teniendo en cuenta el sueldo máximo pagado al personal de nombramiento sobre la base de los porcentajes señalados en dicha Resolución. Así pues, se ha revisado la remuneración de los funcionarios de elección como consecuencia del incremento del nivel de remuneración del personal de nombramiento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su último periodo de sesiones. También se ha ajustado la remuneración pensionable aplicable a los funcionarios de elección como consecuencia del incremento de la remuneración pensionable aplicable al personal nombrado aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

AnexO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN […]

Condiciones de empleo de los funcionarios de elección de la UIT

El Consejo de la UIT,

vistas

las disposiciones de la Resolución 46 (Kyoto, 1994) adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios,

habiendo examinado

el Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el régimen común a raíz de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 75º periodo de sesiones sobre las condiciones de servicio (Resolución 76/240 de 24 de diciembre de 2021),

resuelve

aprobar la siguiente escala de sueldos con efecto al 1 de enero de 2022 y la siguiente remuneración pensionable con efecto a partir del 1 de febrero de 2022 para los funcionarios de elección de la UIT:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | USD anuales | | |
|  | Bruto (1 de enero de 2022) | Neto (1 de enero de 2022) | Remuneración pensionable (1 de febrero de 2022) |
| Secretario General | 251 017 | 181 171 | 409 225 |
| Vicesecretario General y Directores de las Oficinas | 228 482 | 166 298 | 379 541 |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_